



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 132

Armenia, 01 de Octubre de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCIÓN No. 04485 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESOLUCIÓN No. 04485 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298, 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 y:

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 04485 DE 01 de octubre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298, 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

A. Que la Constitución Política de Colombia, en el título XI de la organización territorial, capítulo II del régimen departamental, artículo 298, establece: *"los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución"*.

B. Que en el artículo 305, numeral 1, de la Constitución Política, determina que son atribuciones del Gobernador: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y señala en el numeral 2: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral en su territorio, de conformidad en la constitución y las leyes"*.

C. Que la Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020, aprobó el Plan de Desarrollo "tú y yo somos Quindío" 2020-2023, donde se fijó la Línea Estrategia 1: Inclusión Social y Equidad, orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas. También el Programa 14: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos así como el Programa 15: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano "Tu y yo protectores del patrimonio cultural" Sector Cultura que desde este sector se lideran procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero, los cuales permiten la apertura de la convocatoria para la presentación de proyectos culturales al Programa Departamental de Concertación.

E. Que la Ordenanza No. 013 del 13 de noviembre de 2015, *POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO*", en su artículo 8, determina que se debe hacer convocatoria pública y adoptar el Manual para presentación de proyectos donde se

RESOLUCIÓN N° 04485 DE 01 de octubre de 2020

especifiquen los términos y reglas, además de cronograma y monto, así como los formatos de presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Departamental Concertación.

F. Que mediante el Manual para presentación de proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos Artísticos y Culturales 2020, se determinan los lineamientos para optar por el apoyo financiero que se entrega, con el objetivo de impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural, además de consolidar el Sistema Departamental de Cultura, también se busca recuperar y mejorar las condiciones económicas de las organizaciones culturales afectadas por la crisis social, económica y medioambiental, en el que tengan plena expresión el conjunto de sectores sociales, especialmente los más vulnerables.

G. Que los términos y reglas de la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales 2020 fueron de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza No. 013 del 13 de noviembre de 2015, fueron previamente establecidos con los municipios representados en sus Alcaldes o delegados y con el Consejo Departamental de Cultura.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR la convocatoria pública para la presentación de proyectos Artísticos y Culturales año 2020 al Programa Departamental de Concertación, a partir del 02 de octubre y hasta el 13 de octubre del año 2020, con cargo a los CDP No. 2460 del 30 de septiembre del 2020 por valor total de \$615'597 865,16 M/cte (SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS Y DIECISÉIS CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO: ADOPTAR el Manual para la presentación de proyectos a la convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2020 y sus respectivos anexos dentro del Programa Departamental de Concertación, mediante el cual se determinan términos y reglas de la convocatoria.

PARÁGRAFO. El Manual de la Convocatoria pública para la presentación de proyectos Artísticos y Culturales año 2020 del Programa Departamental de Concertación, así como sus anexos, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR los Formatos de Presentación de Proyectos Artísticos y Culturales a la convocatoria 2020 del Programa Departamental de Concertación (formulario de presentación de proyectos, carta de intención y manual de identidad corporativa).

ARTÍCULO CUARTO: La presentación de los proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2020 respectivamente diligenciados en los formatos mencionados en el artículo anterior podrá hacerse por medio virtual a través del siguiente link: <http://cultura.quindio.gov.co> y a través del correo electrónico concertacion2020@gobnacionquindio.gov.co, los cuales estarán habilitados hasta las 11:59 pm horas del 13 de Octubre del 2020, así mismo podrá hacerse en medio físico a

RESOLUCIÓN N° 04485 DE 01 de octubre de 2020

través de la ventanilla única de gestión documental, ubicada en la Calle 20 #13-22 Edificio Gobernación del Quindío, únicamente hasta las 4 p.m. horas de la misma fecha.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío.

Revisó y aprobó: Jorge Iván Espinosa Hidalgo – Secretario de Cultura Departamental
Brian Arango Trujillo – Director de Cultura Arte y Patrimonio

